



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO UNIVERSITARIO

N°121-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 24 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo N° 270-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N° 000015-2026-UNAJ/OGC, de fecha 10 de febrero de 2026; el Proveído de Rectorado de fecha 10 de febrero de 2026; el Acuerdo de Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades son autónomas en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce conforme a la Constitución, la Ley y el Estatuto, comprendiendo los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 57° de la Ley N° 30220 establece las atribuciones del Consejo Universitario como órgano de gobierno responsable de la dirección superior de la universidad y de la adopción de acuerdos en materia administrativa y organizacional;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la obligación del empleador de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, disponiendo la constitución obligatoria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en entidades que cuenten con veinte (20) o más trabajadores;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, regula en sus artículos 29°, 38°, 39° y concordantes, la conformación, funciones y permanencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo que dicho órgano debe estar integrado por representantes titulares y suplentes tanto del empleador como de los trabajadores, garantizando su funcionamiento permanente;

Que, mediante Resolución de Consejo N° 270-2025-CCO-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca para el periodo 2025–2026, estableciéndose los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora y trabajadora;

Que, posteriormente, conforme se desprende del Informe N° 000015-2026-UNAJ/OGC, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, se informa que algunos representantes de la parte empleadora designados mediante la citada resolución han concluido su vínculo laboral con la Universidad Nacional de Juliaca, lo que genera la necesidad de actualizar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de garantizar su legalidad y operatividad, por el cual se propone la reconfiguración de los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, representantes de la parte empleadora, detallando los nuevos integrantes que cuentan con vínculo laboral vigente y desempeñan cargos directivos o funcionales acordes a la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Proveído de Rectorado, de fecha 10 de febrero de 2026, la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca dispone que el expediente sea elevado al Consejo Universitario para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2026, previa exposición del expediente, deliberación y análisis técnico-legal correspondiente, acordó por unanimidad aprobar la reconfiguración de los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca, representantes de la parte empleadora;

Que, la presente decisión se adopta en estricta observancia de los principios de legalidad, competencia, razonabilidad, eficacia y debido procedimiento administrativo previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 19 de febrero de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca, periodo 2025–2026, en lo que respecta a los representantes de la parte empleadora, quedando integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES – PARTE EMPLEADORA

1. Marina Yanapa Mamani – Tesorera – Unidad de Tesorería.
2. Walther Concepción Pacori Mamani – Secretario General – Secretaría General.
3. Russo Américo Flores Flores – Director General de Administración – Dirección General de Administración.
4. Manhe Junior Vargas Chávez – Jefe de Recursos Humanos – Unidad de Recursos Humanos.

REPRESENTANTES SUPLENTE – PARTE EMPLEADORA

1. David Eliseo Mamani Quisocola – Especialista en Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Presupuesto.
2. Danny Alexis Sanca Yana – Asistente de Secretaría General – Secretaría General.
3. Katty Vanesa Ccarita Quispe – Asistente de Secretaría General – Secretaría General.
4. Waldir Ganoza Anco – Asistente de Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Presupuesto.



Universidad Nacional de Juliaca

Artículo Segundo .- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes designados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las dependencias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero .- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTER C. PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
VRAC
VR de Invest.
DGA
Arch./2026.

SML